

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

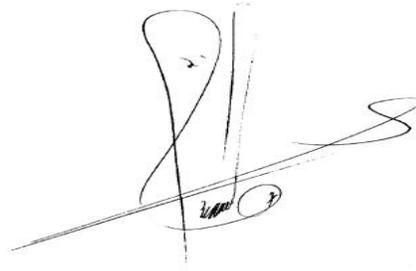
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que se ha obtenido respuesta de la Fiscalía 34 Delegada ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, "Unidad de Hurtos y Estafas", a través de los instrumentos que descansan en el cuaderno uno digital.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 9 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0791. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S. -
RADICACIÓN 2008-00121-00. -
DEMANDANTE: MARÍA ELENA CARDONA PAYÁN
CODEMANDADOS: MARÍA NOHEMY URÁN FORONDA y
RAMIRO ANTONIO RODAS CASTRO
(ORDENA REANUDACIÓN PROCESO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia a la respuesta suministrada por la Fiscalía 34 Delegada ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos. "Unidad de Hurtos y Estafas" de Cartago (Valle), previa solicitud de éste, contenida en los instrumentos que descansan en el cuaderno uno digital de este compaginario, la cual atañe a informar que el proceso por el punible

de "Falsedad de Documento Privado", donde figura como acusado el señor BLADIMIR PÉREZ, en el que funge como víctima la aquí demandada MARIA NOHEMÍ URÁN FORONDA, para la fecha, se encuentra **"Inactivo por Preclusión Ejecutoriada, en fecha 24 de octubre de 2018"**; estimará esta Falladora que resulta viable decretar la reanudación del proceso, erigiéndose en las ulteriores razones.

Este Despacho Judicial a través del Interlocutorio Nro. 1666, adiado el 24 de septiembre de 2012, consideró pertinente **"SUSPENDER"** este proceso, por **"PREJUDICIALIDAD PENAL"**; sosteniendo en el AUTO en cita, igualmente, que una vez se allegaran a éste reproducciones de los pronunciamientos de fondo que dirimieran la investigación penal que por el punibles de "Falsedad en Documento Privado" adelantada en contra del señor BLADIMIR PÉREZ, distinguidas con la Radicación Nro. 761476000171200901412, por la hoy Fiscalía 34 Delegada Ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, "Unidad de Hurtos y Estafa", con sede en Cartago (Valle), nos informara las resultas de acto delictivo; evento éste que a la fecha fue materializado, indicándonos que, efectivamente, la notifica criminal se encuentra inactiva por preclusión ejecutoriada desde el 24 de octubre de 2018.-

Así las cosas, como quiera que la causal de suspensión aplicada a esta actuación por la prejudicialidad penal existente en aquel entonces, se encuentra superada, esta Operadora Judicial, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Estatuto General Adjetivo, ordenará su **"RENUDACIÓN"**, toda vez que se allegó prueba de la decisión que colocó fin al proceso penal por el cual se encuentra interrumpido éste; por lo tanto, no tiene esta Falladora otro camino disponer que se continúe con el desarrollo formal de este proceso **"EJECUTIVO"** del cual trata este legajo expedienta; disponiendo igualmente que, una vez cobre ejecutoria este proveído, el expediente permanecerá en secretaría en espera que los extremos-litis invoquen los pedimentos que consideren favorable a sus intereses, pues la actuación presenta auto de Continuar con la Ejecución y Liquidaciones de Crédito y Costas debidamente aprobados; además de encontrarse un bien inmueble legalmente embargado y secuestrado.

En consecuencia, y conforme a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

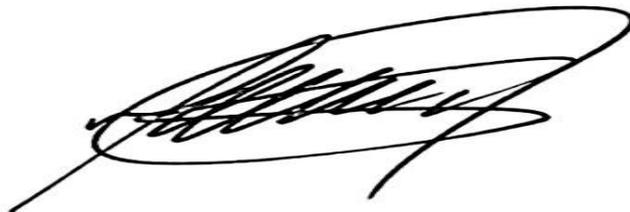
PRIMERO: ORDENAR la REANUDACIÓN del presente proceso "EJECUTIVO" adelantado por la señora **MARÍA ELENA CARDONA PAYÁN** en contra de las personas y bienes de **MARÍA NOHEMY URÁN FORONDA** y **RAMIRO ANTONIO RODAS CASTRO**, según lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión a los extremos-litis, tal como lo dispone el artículo 163 del Estatuto Adjetivo Civil.

TERCERO: En firme esta decisión, permanezca el expediente en la secretaría del Despacho, para los fines que las partes estimen convenientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

PROCESO: “EJECUTIVO”

RADICACIÓN: 2008-00121-00.-

DEMANDANTE: MARÍA ELENA CARDONA PAYÁN

DEMANDADOS: MARÍA NOHEMY URÁN FORONDA y RAMIRO
ANTONIO RODAS CASTRO

CLASE DE TRASLADO: “AUTO NRO. 0791 DEL 9 DE ABRIL DE 2024,
QUE DECRETA LA REANUDACION DEL
PROCESO

EMPIEZA A CORRER: JUEVES 11 DE ABRIL DE 2024, 8:00 A.M.-

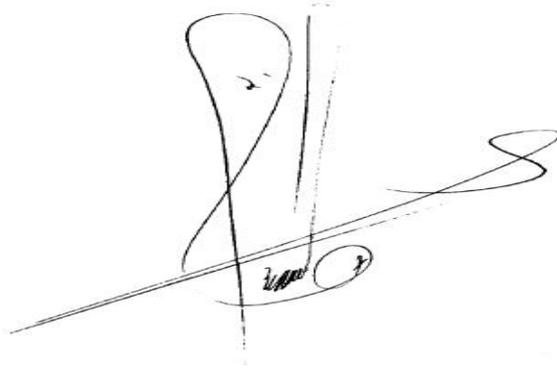
TERMINA: LUNES 15 DE ABRIL DE 2024, 5:00 P.M.-

TÉRMINO:

TRES (3) DÍAS HÁBILES

FIJACIÓN:

MIÉRCOLES 10 DE ABRIL 2024, 8:00 A.M.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JAMES TORRES VILLA
Secretario